



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002

Lima, 05 FEB. 2016

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2, de la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas, ha establecido "(...) *La obligación de los Estados de desarrollar e implementar políticas públicas en materia de seguridad pública en el marco de un orden democrático, del imperio del Estado de derecho y de respeto a los derechos humanos orientados a proveer seguridad y fortalecer la convivencia pacífica de sus comunidades*".

Que, en el numeral 5, de la citada Declaración, se ha consignado "(...) *Que las políticas públicas de seguridad requieren de la participación y cooperación de múltiples actores, tales como el individuo, los gobiernos a todos los niveles, la sociedad civil, las comunidades, los medios de comunicación, el sector privado y académico, a fin de fortalecer la promoción de una cultura de paz y no violencia, y responder de manera efectiva y participativa a las necesidades de la sociedad en su conjunto*".

Que, el artículo 197° de nuestra Constitución Política, ha establecido que "(...) *Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley*".

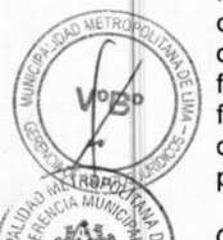
Que, el inciso 1.1, del numeral 1, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dispuesto que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo.

Que, el inciso 8 del Artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el marco especial del cual goza la Municipalidad Metropolitana de Lima, se asigna como competencia de la Entidad " (8. *Aprobar mediante ordenanza las normas reguladoras del desarrollo del Centro Histórico de Lima, del Proyecto de la Costa verde, del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, de la Economía y Hacienda Municipal; y de otras que lo requieran*)".

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, los que de conformidad a lo establecido en el inciso 1 del Artículo 44° , son publicados en el diario oficial El Peruano.

Que, con la emisión de la Ordenanza N° 1907, Ordenanza que Aprueba el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana - SIMESEC, ha establecido las bases a través de las cuales se pretende integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima, con la finalidad de optimizar la labor que vienen desarrollando. En ese sentido, se tiene que la finalidad fundamental del SIMESEC es organizar estrategias que ayuden en la lucha contra la delincuencia y permitan mejorar las condiciones de convivencia pacífica brindando auxilio y protección en la provincia de Lima.

Que, en ese sentido, la citada Ordenanza ha dispuesto en su Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final "(...) *Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana*





## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborar la propuesta de Reglamento de la presente Ordenanza, a fin de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro de los sesenta (60) días posteriores a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Que, Asimismo, se aprecia que el proyecto de Reglamento, ha contemplado como instrumentos de gestión el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018, el cual fuera aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-IN, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, el cual fue ratificado mediante Ordenanza 1906, los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana; entre otros. Por lo que, se precisa que el proyecto, materia del presente Informe, se encuentra en franca armonía con las políticas públicas que rigen el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; es decir, con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Que, mediante el Memorando No. 100-2015-MML-GSGC-SOS.JP de fecha 11 de diciembre de 2015 el Equipo de Planeamiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana formula el proyecto de Reglamento del SIMESEC;

Que, mediante el Informe No. 042-2015-MML-GSGC de fecha 17 de diciembre de 2015 la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia Municipal el informe técnico del proyecto de Reglamento del SIMESEC;

Que, mediante el Memorando N° 010-2016-MML-GAJ de fecha 07 de enero de 2016, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, remite las observaciones encontradas en el proyecto de Reglamento del SIMESEC;

Que, mediante el Informe No. 005 -2016-MML-GSGC-EAL de fecha 13 de enero de 2016 el Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite el Informe técnico legal sustentatorio del proyecto del Reglamento del SIMESEC, con la subsanación de las observaciones detectadas por GAJ;

Que, mediante el Memorando No. 144-2016-MML-GP de fecha 28 de enero de 2016 la Gerencia de Planificación, remite el Informe N° 017-2016-MML-GP-SDI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, mediante el cual emite opinión técnica favorable del proyecto de Reglamento de SIMESEC;

Que, mediante el Informe No. 092-2016-MML-GAJ de fecha 03 de febrero de 2016 la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite su informe técnico legal favorable sobre el proyecto del Reglamento SIMESEC;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el REGLAMENTO de la Ordenanza No. 1907, **ORDENANZA DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SIMESEC**".

**Artículo 2.-** Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano; y el texto del Reglamento en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Artículo 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Carmen Patricia Juárez Gallegos*



CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADA DE LA ALCALDIA



## REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1907 – ORDENANZA DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA (SIMESEC)

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas complementarias y de aplicación de la Ordenanza N° 1907, Ordenanza que aprueba el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).

#### Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es aplicable en la provincia de Lima y se aplica a las actividades que en materia de seguridad ciudadana ejercen la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidades Distritales y Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, en apoyo a la labor que sobre el particular ejerce la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior.

#### Artículo 3.- Principios

Para el cumplimiento de su objeto el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana - SIMESEC, guía su organización y funcionamiento por los siguientes principios: legalidad, coordinación y articulación, integralidad, participación ciudadana, ética y transparencia, rendición de cuentas, orientación y difusión al ciudadano, prevención, cooperación multisectorial e intergubernamental, comprendidos en el Decreto Supremo No. 011-2014-IN "Reglamento de la Ley No. 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", en lo que concierne al presente Reglamento.

#### Artículo 4.- Definición

El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC, es un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos coordinados y articulados conducentes a organizar las actividades vinculadas con la convivencia pacífica, dando apoyo a la Policía Nacional del Perú, en el control de violencia urbana vecinal y prevención de faltas y delitos en el marco de sus competencias asignadas.

### TITULO II ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN DEL SIMESEC

#### CAPÍTULO I ELEMENTOS

**Artículo 5.-** Los elementos del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC, son:

- a) **Principios**, que guían la organización y funcionamiento del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC.
- b) **Normas que regulan el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC**, se enmarca en los principios y lineamientos de política establecidos enmarcándose en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.
- c) **Procedimientos**, conjunto de acciones u operaciones que se realizan de manera coordinada entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades

Distritales y el Centro Poblado bajo una misma metodología, cuya finalidad es la obtención de resultados a favor de la seguridad ciudadana.

- d) **Técnicas**, conjunto de reglas, normas o protocolos que tiene como objetivo obtener un resultado determinado, efectivo y eficiente en materia de seguridad ciudadana.
- e) **Instrumentos de gestión**, documentos que permiten la aprobación de los procedimientos y/o documentos de gestión dentro del marco legal vigente, sirviendo como medio para el cumplimiento de los fines del SIMESEC.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

### Artículo 6.- Organización del Sistema

Los órganos del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC), son aquellos que se encargan de administrar, organizar y ejecutar todas las acciones referente a la seguridad ciudadana en el ámbito de la Provincia de Lima, en apoyo a la labor que sobre el particular ejerce la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior.

**Artículo 7.-** El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana - SIMESEC se encuentra organizado de la siguiente manera:

- a) Órgano Rector.
- b) Órganos Ejecutivos.
- c) Órganos Consultivos.
- d) Órgano de Coordinación Provincial.
- e) Órgano de Instrucción.

### Artículo 8.- Órgano Rector

La Municipalidad Metropolitana de Lima es el órgano rector del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) en la provincia de Lima; por tanto, se constituye en la máxima autoridad del Sistema y para su cumplimiento cuenta con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que asume el papel de supervisor y fiscalizador del Sistema, su función es la de supervisar y fiscalizar las actividades realizadas por los órganos conformantes del SIMESEC.

### Artículo 9.- Órganos Ejecutivos

Los órganos ejecutivos están constituidos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana que tiene a su cargo el serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y por aquellas que tengan a su cargo el serenazgo de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, siendo los ejecutores de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades que defina el SIMESEC para la seguridad ciudadana.

### Artículo 10.- Órganos Consultivos

Son las instancias conformadas por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana que brindarán asesoramiento a los órganos ejecutivos del SIMESEC para el desarrollo de las políticas, planes, acciones y actividades. Son los siguientes:

- a) **El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC):** Es el encargado de formular los planes, programas, proyectos y directivas de

seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente, supervisan y evalúan su ejecución.

- b) **El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC):** Es el encargado de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente, supervisan y evalúan su ejecución.
- c) **El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana (OBMESEC).-** Es el órgano técnico consultivo del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC), responsable de acopiar, procesar, sistematizar, analizar y emitir recomendaciones y opiniones para su difusión sobre la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana, de acuerdo con el Registro Metropolitano de Información Integral de Seguridad Ciudadana que comprende el registro de las acciones e intervenciones de los Serenazgo conformantes del Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL), debiendo recurrir a información confiable y oficial como el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, entre otras instituciones públicas y privadas.

El OBMESEC asumirá el Observatorio Metropolitano de Muertes Evitables por Causas Externas y promoverá la implementación de observatorios distritales de seguridad ciudadana.

El OBMESEC tiene las siguientes funciones:

1. Sistematizar la información oficial relevante para las políticas públicas de seguridad ciudadana, salud y convivencia pacífica de la población.
2. Analizar la información oficial y la producida a través de encuestas de opinión pública, y formular recomendaciones de políticas públicas, a efectos de contribuir a la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana.
3. Publicar y difundir la información, las encuestas de opinión pública y los estudios que produzca.
4. Proponer conclusiones y recomendaciones al CORESEC y a los CODISEC de las Municipalidades Distritales sobre intervenciones o políticas relevantes, conforme al marco legal vigente.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobará los instructivos y cualquier norma complementaria, disposición y/o directiva que corresponda para el adecuado funcionamiento del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.

Las Municipalidades Distritales tienen la obligación de reportar al OBMESEC las acciones, actividades, intervenciones y resultado de sus actos en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con la metodología definida en las directivas aprobadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



**Artículo 11.- Órgano de Coordinación Provincial.**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a las competencias y funciones dispuestas en el inciso 6, del artículo 156° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza 812 y sus modificatorias, el inciso d) del artículo 6° de la Ordenanza 1907, Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC y en la Ordenanza N° 638 – Ordenanza del Serenazgo Metropolitano de Lima, es la instancia de coordinación con los encargados de las funciones de seguridad ciudadana en la Municipalidades Distritales en la provincia de Lima.

**Artículo 12.- Órgano de Instrucción.**

La Escuela Metropolitana de Serenos es el órgano encargado de la formación, capacitación, entrenamiento integral y certificación del personal del Serenazgo Metropolitano. La Municipalidad Metropolitana de Lima, cada Municipalidad Distrital y el Centro Poblado son responsables del reclutamiento y selección de su personal que forme parte del Serenazgo.

Tiene como principales funciones:

- a) Brindar formación académica especializada a los miembros del SEMEL, a fin que sean capaces de desempeñar sus labores de manera óptima, dentro del ámbito de sus competencias.
- b) Desarrollar y aprobar la malla académica curricular que comprende la instrucción, preparación y entrenamiento de los miembros del SEMEL.
- c) Registrar, supervisar y certificar los cursos que se dicten en la Escuela Metropolitana de Serenos.
- d) Difundir las iniciativas exitosas replicables para prevenir la violencia individual y familiar.
- e) Contar con espacios de diálogo para el intercambio de experiencias en materia de seguridad ciudadana.

El desarrollo de las actividades de capacitación de la Escuela Metropolitana de Serenos, será informada al Registro Metropolitano de Serenos, para el correspondiente registro en la ficha de los serenos, reportándose los cursos aprobados y desaprobados de acuerdo con el instructivo de la Escuela.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá encargar a terceros y/o delegar a las Municipalidades Distritales el desarrollo de actividades de capacitación de acuerdo a la malla académica curricular o cursos complementarios necesarios para la acreditación de serenos, supervisando la certificación y realizando la anotación correspondiente en el Registro Metropolitano de Serenos.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobará la malla académica curricular, los instructivos y toda norma complementaria, disposición y/o directiva que corresponda para el adecuado funcionamiento de la Escuela Metropolitana de Serenos.

### TITULO III INSTRUMENTOS DE GESTIÓN



## CAPÍTULO I INSTRUMENTOS

### Artículo 13.- Definición

Los instrumentos de gestión del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana - SIMESEC son las herramientas que organizan y orientan la ejecución de las acciones que desarrollan los integrantes del Sistema actividades vinculadas con la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima.

**Artículo 14.-** Los documentos de gestión del SIMESEC son los siguientes:

**a) Plan Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana**

Es el documento de gestión que orienta el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito de la provincia de Lima elaborado en concordancia con los objetivos estratégicos contenido en la política nacional, basado en un enfoque de resultados, estableciendo una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsabilidades.

Es aprobado anualmente por el CORESEC y ratificado mediante Ordenanza Municipal Metropolitana.

**b) Planes Distritales de Seguridad Ciudadana**

Son documentos de gestión que se orientan al quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema, establecen una visión y misión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Es aprobado por los CODISEC del Cercado de Lima y de los 42 distritos de la provincia de Lima, ratificado por su respectiva Ordenanza Municipal.

**c) Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana**

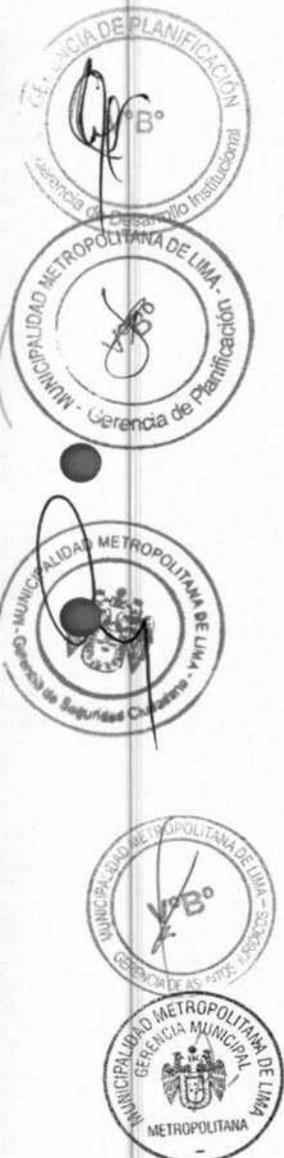
Es la base de datos unificada e integrada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sistematiza y organiza la información sobre políticas metropolitanas y distritales de seguridad ciudadana, el resultado de encuestas, manifestaciones específicas de violencia, factores de riesgos, entre otros, así como acerca del personal que trabaja como sereno. Forma parte integrante del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.

**d) Planes Específicos**

Son los documentos aprobados para el desarrollo de acciones, actividades, operaciones e intervenciones, entre otros, que se realizan de manera conjunta entre los Serenazgos Municipales distritales; involucra a dos o más distritos con problemática común o espacio limítrofe con la finalidad de integrar una estrategia conjunta que optimice resultados.

Los planes específicos pueden ser:

1. **Plan de Operaciones Metropolitano**, son los propuestos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con los municipios participantes.



2. **Plan de Operaciones Distrital**, son las iniciativas entre dos o más distritos para enfrentar una problemática común y/o en zonas fronterizas. Será comunicado oportunamente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el registro correspondiente.

**e) Normas Complementarias**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá emitir normas, directivas y disposiciones que complementen y/o regulen los alcances de la Ordenanza N° 1907 y su Reglamento.

**f) Planes de Capacitación**

La Escuela Metropolitana de Serenos (Escuela SEMEL) deberá aprobar en el mes de junio de cada año, el Plan de Capacitación Anual el mismo que incluirá los diferentes tipos de capacitación programados, de acuerdo con la currícula aprobada; así como cursos, cursillos, talleres y otros que considere necesarios de acuerdo con la demanda existente.

**g) Estudios de Investigación en Seguridad Ciudadana**

En base a la información proveniente del Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana; así como de encuestas e información de fuentes confiables que sea acopiada, procesada, sistematizada y analizada. El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana podrá realizar estudios de investigación, los cuales servirán para los planes regional y distrital, planes específicos y planes de capacitación; así como diversos reportes y recomendaciones que permitan implementar un Proceso de Mejoramiento Continuo del servicio del Serenazgo Municipal.

**CAPÍTULO II  
REGISTRO METROPOLITANO DE INFORMACIÓN  
INTEGRAL EN SEGURIDAD CIUDADANA**

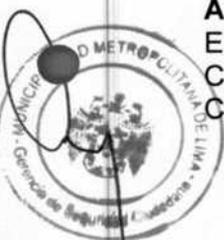
**Artículo 15.-** El Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana cuenta con el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana que es administrado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 16.- Registro y Sistematización**

El Registro acopiará la información que generen los Serenazgos Municipales del Cercado de Lima y los 42 distritos de la Provincia de Lima y la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, referida a:

- a) Intervenciones.
- b) Apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- c) Apoyo a los vecinos.
- d) Capturas (arresto ciudadano) con participación de la Policía Nacional del Perú.
- e) Incidencia delictiva.
- f) Patrullaje preventivo e integrado.
- g) Otros según disponga la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la directiva e instructivo aprobado para el efecto.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima será la encargada de sistematizar, tipificar, sectorizar y poner a disposición de las



Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, así como de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior y cualquier otra entidad pública que solicite acceder a la misma. Asimismo, promoverá que los Serenazgos Municipales distritales y del centro poblado menor cuenten con la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TICs) necesarias para sistematizar el acopio de la información en tiempo real.

#### **Artículo 17.- Reporte, actualización y consulta del Registro**

Las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en relación al Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana, son responsables de:

- a) **Reportar** los diferentes rubros que comprenda el registro de acuerdo con las directivas y disposiciones emitidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- b) **Actualizar periódicamente la información del registro**, designando a un responsable para el efecto, que remitirá de manera digital con una vigencia no mayor de los quince días posteriores al término del mes en tanto no se cuente con un sistema integrado virtual.
- c) **Consultar la información contenida en el Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana** para el mejor cumplimiento de las funciones en materia de seguridad ciudadana; así como para contratación de los serenos municipales.

#### **Artículo 18.- Registro Metropolitano de Serenos**

Es el registro de los integrantes del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, cumpliendo con los fines siguientes:

- a) Identificar a todos los servidores civiles que integran los Serenazgos Municipales de los 42 distritos, el Cercado de Lima y el Centro Poblado Santa María de Huachipa en la Provincia de Lima.
- b) Contar con un registro detallado de los siguientes datos:
  1. **Datos Generales:**
    - a. Nombres y Apellidos.
    - b. Nombres de Padre y Madre
    - c. Documento de Identidad.
    - d. Fecha de Nacimiento.
    - e. Lugar de Nacimiento
    - f. Edad.
    - g. Sexo.
    - h. Estado Civil.
    - i. Nombre de Esposa o Concubina
    - j. Nombre de Hijos
    - k. Dirección domiciliaria.
    - l. Correo electrónico.
    - m. Estatura.
    - n. Peso.
    - o. Medida de calzado, camisa, pantalón
    - p. Teléfono fijo
    - q. Teléfono celular.
    - r. Afiliación al Sistema Nacional o al Sistema Privado de Pensiones.
  2. **Datos de Formación Académica**
    - a. Nivel Estudios primarios, secundarios, técnicos, universitarios, otros.

- b. Licencia de Conducir ( categoría)
- c. Servicio Militar.
- d. Certificados de Cursos, Talleres u otros.
- e. Deportes que practica / participa
- f. Escuela Metropolitana de Serenos
  - i. Cursos aprobados.
  - ii. Cursos desaprobados.

### 3. Datos Laborales

- a. Distrito en que labora.
- b. Modalidad de Contratación.
- c. Fecha de Ingreso.
- d. Fecha de Baja (salida).
- e. Motivo de la Baja (salida).

### 4. Datos Médicos

- a. Grupo Sanguíneo.
- b. Alergias.
- c. Antecedentes Enfermedades.
- d. Enfermedades Crónicas.
- e. Donación de órganos.
- f. Restricciones o impedimentos físicos.
- g. Medicación regular.
- h. Historial de Accidentes.
- i. Persona de contacto.

### 5. Otros

La información proporcionada por los serenos tendrá validez de Declaración Jurada con cargo a verificación, la omisión o falsedad de la información dará lugar a las acciones legales que correspondan.

- c) Integrar la información de los servidores civiles que cumple funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 19.-** La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, emitirá las normas complementarias, disposiciones y directivas necesarias para el funcionamiento del Registro Metropolitano de Información Integral en Seguridad Ciudadana y el Registro Metropolitano de Serenos.

